



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicado** 05001 31 10 001 **2023 00441 00**

Se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a notificar al demandante en debida forma. En caso de que se haga por medio electrónico, se recuerda al extremo activo que deberá informar a la parte demandada en el mensaje enviado: la providencia que se notifica, juzgado donde obra el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de radicación, advertencia del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificada dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento.

Asimismo, deberá señalar el correo electrónico institucional del juzgado [j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde deberá dirigir la contestación de la demanda, y señalar el término que tiene de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, así como la constancia de entrega expedida por el servidor de destino o la empresa postal.

Se pone de presente a la parte demandante que, al momento de remitir la comunicación a la parte demandada, puede optar por realizar el envío con copia al Despacho, con el objeto de verificar los documentos que se remiten o emplear el servicio de una empresa de mensajería certificada.

Una vez se proceda de la forma indicada, y se constate el recibido de la comunicación, será viable tener por notificado en debida forma a la parte demandada y se continuará con las demás etapas procesales.

Se le concede el término de quince (15) días siguientes a la notificación

por estados de la presente providencia a efectos de que dé cumplimiento al requerimiento anterior.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:  
Katherine Andrea Rolong Arias  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c1472c454a2f78d08083662a5f03a5309132ad86685410341aee8355159586**  
Documento generado en 19/04/2024 09:34:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>